

Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento
Dirección General de la Vivienda, Patrimonio y Urbanismo

Referencia:	33830/2024	
Procedimiento:	Expediente Administrativo de Vivienda y Urbanismo (DGVU)	
Interesado:	BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD, CARMEN HERNANDEZ BOUHAB, PAOLA CANELA PUGA, NORA MOHAMED CHANHII, JAOUAD CHIGHANNOU CHEGHANNOU, LIDIA MARTY ROJAS, SORAIDA MOHAMED FATMI, MUSTAFA AL LAL MOHAMED, MARIA DEL CARMEN PORTILLO BENITEZ, MIMOUNT GHOULA, LAILA LAKSIR, SAMIR MOHAMED ABDESELAM, BOUCHRA TAHMANT AHBITI, RAFIK MOHAMED AMAR, HADIYA MOHAND DRIS, HAMZA EL ABBAS EL FARISI, HIND EL KHAMLICHI, ANDREA DEL CARMEN DE JESUS CASTILLO, YUSEF MOHAMED AHMED, ROMAISA AGHARBI, SALVADOR RICO AHMED, HICHAM EL HOUARI BOULAAYOUN, NASSIRA AZOUAGHE, SORAYA BELGHAZI SATOURI, JOSE IGNACIO VILCHEZ CARDENAS, IRENE JIMENEZ CANO, MARIA VIRGINIA HERNANDEZ FACENDA, CAUZAR AKARMANI ABDESELAM, MUSA BENAISA MOHAMED, SAMIRA EL JANTAFI ARRAISS, JAMAL ACHEMLAL, MOHAMED MOHAMED MOHAMED, RAHIMA MOHAMED MIMUN, SAMIRA EL MALQUI BOUABDELLAH, ACHOUR EL MALQUI, AISSA EL FOUNTI EL OUAZGARI, SORAYA SANHIT, MUSTAPHA AAMAROUCH, FADMA ZARIOH, MIMOUN AB AIR EZHAR, SAMIRA AZHOUM, ABDELHAK AZZOU KALLOUCH, FADWA ALLOUS, ABDESSAMADE EL IDRISY KOURAICHI, IHSAN MOHAMED HAMZAOU, OUISSAM ZAROUALI TALAI, JOUNAIDA ZAROUALI TALAI, ARHIMOU ADHAM, DUNIA ASSOFOUGUI EL OUARDANI, FARAH HAMDAN MOHAMED, BENAISA CHEMLALI, NORA AL LAL MIMOUN, HASSAN EL BOUJADDAINI EL BOUJADDAINI, IMANE LAHLAFI, MIMOUNT EL MESSAOUDI BENHAMMOU, BENAISA EMBAREK MOHAND, KARIMA AL FAHMI GHANAM, YUSRRA BENALI OMAR, AMINE AHALLAL, ELISA BITAN BITAN, BOUZIAN EL ALLAOUI ALLAOUI, NAZIHA AZZAYDI, SOUFIAN FATHI EL KADDOURI, YASSMINA AZZAMOURI, RACHID EL BOUHALI, FATIHA MOHAMED LAHASEN, SALIH CHAMI CHAIBI, FATIMA OUAZNAY, HANANE ALLOUS TAHIRI, MUSTAPHA ALLITOU, ABIDA BACHIRI, KAMARIA EL OUAHBI BOUZIDI, MOHAMED AZDADI, ASMA IBN ANITEN, ABDELMALIK LAHATA HADI, AICHA SADDIKI, AHLAM DOUNAR DOUNAR, NAYIB AL LAL HADDOUTI, FATIMA BOUKBAR	
Representante:		
Dirección General de la Vivienda, Patrimonio y Urb (JMATIA01)		

I.- Mediante Decreto del Consejo de Gobierno de 23/10/2024, se Aprueban las Bases Reguladoras de Subvenciones destinadas al programa 2 (arts. 26 a 34) del Real Decreto nº 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el bono alquiler joven y el Plan estatal para el acceso a la vivienda. Se publican las Bases en el BOME extraordinario nº 63, de 24/10/2024.

II.- Los créditos disponibles para esta convocatoria son de 109.000,00 € (75.000 € de la anualidad de 2024 y 34.000,00 € de la anualidad de 2025).

III.- De conformidad con lo dispuesto en la Base Séptima, serán objeto de subvención las rentas arrendaticias, hasta un máximo de 24 mensualidades, que se

Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento

Dirección General de la Vivienda, Patrimonio y Urbanismo

hayan devengado a partir del 1 de enero de 2024 o, en todo caso, las que correspondan a partir de la fecha de suscripción el contrato de arrendamiento o cesión de uso de la vivienda o habitación hasta dicha fecha. La Base Vigésimo séptima también dispone que el período subvencionado será a partir del 01/01/2024.

IV.- Por Orden nº 2350 de 28/10/2024, por el Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento se aprueba la Convocatoria que regulará este programa, publicándose en el BOME de 29/10/2024 (extraordinario nº 65).

V.- La Base Tercera.3 de la convocatoria indica que la ayuda se concederá por el plazo de dos años o veinticuatro mensualidades como máximo, que correspondan con las mensualidades devengadas a partir del 01/01/2024.

VI.- En la Base Decimoséptima de la convocatoria, punto 1.d), se dispone que, entre la documentación a presentar se adjuntarán los recibos correspondientes a las mensualidades de alquiler abonadas con posterioridad a uno de enero de 2024.

En la Base Vigésimo primera de la Convocatoria, punto 2.d), se exige la presentación en el primer trimestre de 2025, para justificar la subvención, de los recibos correspondientes al año 2024.

VII.- En la Base Séptima de la Convocatoria se indicó que el período subvencionado sería el comprendido entre el 01/01/2022 y el 31/12/2023 o, en todo caso, las que correspondan a partir de la fecha de suscripción del contrato de arrendamiento o cesión de uso de la vivienda o habitación hasta dicha fecha.

Como se puede apreciar en el contraste de esta Base con el resto de la Convocatoria y de las Bases Reguladoras, se trata de un error material, ya que el período subvencionado, según los créditos disponibles y la fecha de los recibos subvencionados, debe entenderse desde el 01/01/2024 hasta el 31/12/2025.

VIII.- El art. 109 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su apartado 2, dispone que las Administraciones Públicas podrán rectificar, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Según lo indicado anteriormente, queda acreditado que se trata de un error evidente, de naturaleza material, ya que, además, el período correspondiente a las anualidades 2022 y 2023 ya se subvencionó con la convocatoria anterior, publicada en el año 2022.

Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento

Dirección General de la Vivienda, Patrimonio y Urbanismo

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 33830/2024, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

UNO.- Rectificar el error material detectado en la base séptima de la Convocatoria correspondiente al programa 2 del Plan Estatal de Vivienda 2022/2025, aprobada por Orden nº 2350 de 28/10/2024, del Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, publicada en el BOME de 29/10/2024 (extraordinario nº 65), en el sentido siguiente:

Donde figura "... y se hayan devengado durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023...", deberá decir:

"... y se hayan devengado durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025..."

DOS.- Publicar esta Rectificación de errores en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El Consejero de Economía,
Comercio, Innovación Tecnológica,
Turismo y de Fomento

2 de abril de 2025
C.S.V.: 15704543427125376706

La Disposición que antecede, firmada electrónicamente por la Autoridad competente e identificada con el Código de Verificación Seguro que consta, pasa a formar parte del Libro de Resoluciones No Colegiadas correspondiente, quedando registrada al Núm.

Lo que CERTIFICO

La Secretaria Técnica de Fomento

2 de abril de 2025
C.S.V.:15704543427125376706

Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento
Dirección General de la Vivienda, Patrimonio y Urbanismo